REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintisiete de junio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00134-00

I. Teniendo en cuenta el nuevo pronunciamiento allegado por la apoderada estudiante accionante; el Suscrito Juez, con fundamento en lo reglado en el Numeral 2° del Art. 43 del C.G. del P., RECHAZA NUEVAMENTE el escrito rotulado como “pronunciamiento frente a las excepciones y el recurso de reposición” al ser extemporáneo por anticipación.

II. De otro lado, y conforme a lo reglado en el Art. 319 del C.G. del P., se corre traslado al extremo accionante por el término de tres (3) días, del recurso de reposición interpuesto por la vocera judicial del accionado, frente al proveído del 18 de abril de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra del ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

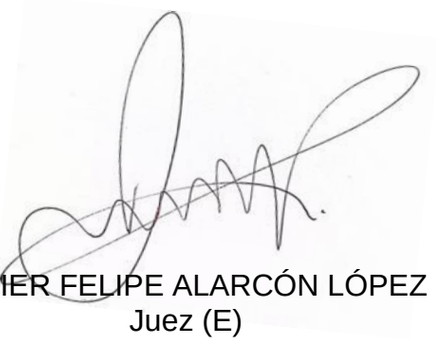

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Juez (E)